

Decreto de 18 de setiembre, por el cual se deroga el gubernativo de 28 de agosto de 1864.

El Presidente de la República á sus habitantes.

En atencion à que aun está vigente el decreto de 28 de agosto de 1864, por el cual se impone pena á los que injurian i amenazan á los funcionarios públicos ó personas particulares, i se manda que la policia persiga de oficio i castigue al que profiera cualquiera voz contra las personas investidas de autoridad ó contra sus actos públicos; i considerando: que aquella disposicion es innecesaria para el castigo de las injurias contra las personas, porque hai leyes generales i de policia que establecen las penas que deben ser impuestas, i las autoridades llamadas à conocer en semejantes casos; i que la prohibicion de hablar contra las autoridades i sus actos oficiales no cuadra ni con la política franca i sin reserva que se ha propuesto seguir la actual Administracion, ni con los principios de libertad en que descánzan las instituciones democráticas adoptadas por los pueblos, ni con el verdadero interes de la generalidad, que tiene un derecho indisputable de conocer, juzgar i censurar la conducta de los funcionarios, de palabra ó por escrito, en pequeño ó en grande: queriendo mas bien dar al pensamiento i la palabra todo el ensanche compatible con la tranquilidad general i el respeto debido á la conducta privada de los particulares; i reconociendo que uno de los mas sagrados deberes del que rije los destinos de su pueblo, es el de proteger eficazmente sus libertades, de que dependen la difusion de las luces sobre toda clase de conocimientos útiles al progreso i el orden emanado de la razon i de las instituciones; en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA :

Artículo único—Se deroga el decreto gubernativo de 28 de agosto de 1864—Comuníquese—Dado en Managua, en la casa de Gobierno, á 18 de setiembre de 1867—
Fernando Guzman.

